

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 11 DE JULIO DE 1980  
NÚM. 157

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA  
Jefatura Provincial del ICONA  
en León**

**SUBASTA DE MADERA**

Por delegación de la entidad propietaria se anuncia pública subasta del siguiente aprovechamiento de maderas:

Monte de U. P. n.º 375.—Ayuntamiento: Noceda.—Perteneencia: Robledo de las Traviesas.—Aprovechamiento maderable de 875 robles con un volumen estimado de 187 m.c. de maderas con corteza y 112 estéreos de leñas.—Precio base 138.180 pesetas.—Precio índice 172.725 pesetas.—Depósito provisional de 4.145 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Robledo de las Traviesas a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y a las doce horas.

La presentación de plicas se hará antes de las doce horas del día hábil anterior a la subasta y en el mismo lugar en que ésta se haya de celebrar e irán acompañadas del justificante de haber depositado en arcas de la Entidad propietaria el importe de la garantía provisional (3 %).

Son de aplicación a esta subasta y aprovechamiento cuantas condiciones figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 7 de febrero de 1980 sobre aprovechamientos de maderas.

León, 30 de junio de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

1498

Núm. 1498.—820 ptas.

### Administración Municipal

*Agrupación Secretarial y de Auxiliar en común, de los Ayuntamientos de Zotes del Páramo y Laguna Dalga (León)*

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA  
DE OPOSICION**

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Agrupación, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 1980, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se registrará por las siguientes bases, aprobadas en la sesión indicada, por unanimidad de los cuatro miembros de que hecho y derecho constituyen la Comisión Gestora de la Agrupación.

Bases reguladoras para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de la Agrupación Secretarial y de Auxiliar en común de los Ayuntamientos de Zotes del Páramo y Laguna Dalga (León).

**PRIMERA.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en la plantilla de esta Agrupación, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubila-

ción forzosa por edad. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o incompatibilidad a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

**TERCERA.**—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a presentar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Comisión Gestora y se presentarán en el Registro General de cualquiera de los dos Ayuntamientos que componen la Agrupación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

**CUARTA.**—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de ambos Ayuntamientos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**QUINTA.**—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Comisión Gestora de la Agrupación o por delegación en el Vicepresidente de la misma. Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Agrupación. Actuará de Secretario el mismo de la Agrupación al mismo tiempo que ejerce las de Vocal en forma expuesta. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de los dos Ayuntamientos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**SEXTA.**—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de los dos Ayuntamientos.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.**—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la presente convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio.**—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Cuarto ejercicio:** De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

**OCTAVA.**—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcanzan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número

de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de cualquiera de ambas Corporaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Comisión Gestora formulará propuestas a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Gestora, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

### PROGRAMA

#### I. Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—La Constitución Española. Su estudio y desarrollo.

Tema 5.—Las Cortes Españolas. Congreso y Senado.

Tema 6.—La organización judicial española.

#### II. Principios de Derecho Administrativo

Tema 7.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales: Comisión de Gobierno. Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Comisiones Delegadas y Subcomisiones que las integran. El Alcalde como Delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

#### III. Administración Local

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencias del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Contra este acuerdo de Convocatoria y las Bases, pueden las personas interesadas, interponer ante la propia Corporación y en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso de reposición que señala el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Contra el acuerdo resultante de dicho recurso, podrán interponer el Contencioso Administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estiman procedente.

Zotes del Páramo a 27 de junio de 1980.—El Presidente (ilegible).

3314

Núm. 1497.—10.400 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

La Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para contratar los servicios de conserjería y limpieza de los siguientes centros escolares: Campo de la Cruz (excluido edificio Campo de los Judíos), Flores del Sil, La Puebla, Peñalba, Cuatrovientos y La Placa, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca concurso, con carácter de urgencia, para la prestación de los servicios y en los centros indicados anteriormente.

Tipo de licitación: indeterminado; los interesados deberán presentar ofertas.

Plazo de contratación: cuatro años.

Fianza provisional: 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría General, todos los días laborables, en horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en la Secretaría

del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la in-sensación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... y provisto de D. N. I. número ....., enterado del concurso para el servicio de conserjería y limpieza del Centro ....., me comprometo a prestar tales servicios con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que lo rigen y cuantas obligaciones del mismo dimanen, declarando bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones y proponiendo como precio el de ..... pesetas anuales.

(Este concurso quedará sin efecto si se producen reclamaciones a los pliegos de condiciones a que se hace referencia en este anuncio.)

Ponferrada, 1.º de julio de 1980.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3355 Núm. 1505.—1.440 ptas.

#### Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto para la obra de limpieza y desarrollo con instalación del grupo bombeo en el sondeo para abastecimiento de agua, en la localidad de Fuentes de los Oteros.

Pajares de los Oteros, a 1.º de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3332

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente núm. 443/80, para la declaración de herederos de D. Gaspar Matatagui Merino, que falleció en León, el 3 de febrero de 1980, en estado de viudo de D.ª Presentación Fiérez Martínez, sin dejar descendientes, ni ascendientes, todos ellos le premurieron al causante.

Reclaman su herencia cifrada en

doscientas cincuenta mil ptas., 250.000 ptas., sus primas carnales D.ª Salustiana Mateos Matatagui y D.ª Agustina Matatagui Provecho, hijas de hermana y hermano respectivamente del padre del causante.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte del causante, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León a tres de julio de mil novecientos ochenta.—E/. Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

3360 Núm. 1500.—660 ptas.

\*\*

#### Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en el expediente sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, promovido por D.ª Blanca Villafañe Medina, mayor de edad, vecina de León y representada de oficio por la Procuradora D.ª Isabel Uceda Cortés, contra D. Manuel Rodríguez Vieira, mayor de edad, esposo de la actora y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita de comparecencia para ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, sito en el Palacio de Justicia, calle del Cid, para las once horas del día ocho de septiembre próximo al esposo demandado, al objeto de que asista a la comparecencia prevenida por la Ley a fin de proceder al inventario de bienes, apercibiéndose al mismo de que la diligencia tendrá lugar sin su asistencia, si no compareciere.

Y para que sirva de citación en forma al esposo demandado D. Manuel Rodríguez Vieira, dado su desconocido paradero, libro la presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (ilegible). 3361

#### Juzgado de Distrito número uno de León

#### Cédula de notificación

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas en este Juzgado seguidas, de que luego se hace mérito, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.—En la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—Siguen los resultando y considerandos.

El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía en las presentes diligencias de juicio de faltas número 1.316/79, declarando de oficio las costas y archivándose estas actuaciones una vez firme la presente resolución, que se notificará al Minis-

terio Fiscal y a las partes.—Así por este auto, lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Siguen las firmas con sus respectivas rúbricas y el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a D. José Ramos Fernández, que tuvo su domicilio en León, calle Doce Mártires, 3-3.º, y cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León a tres de julio de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez, (ilegible). 3362

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 228/80, instados por Vicente Pérez Estébanez, contra José Manuel García Vega, en reclamación por Resolución de Contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato laboral que unía al actor con la empresa demandada, a la que en consecuencia, condeno a que le indemnice en la cantidad de veinte mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables» sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 1, la cantidad objeto de la condena más un 20% de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa José Manuel García Vega, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

3301

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980